



# SEGURIDAD PRIVADA Y DERECHOS HUMANOS

PRÁCTICAS INSTITUCIONALES Y  
EL ROL DE LOS ÓMBUDSMAN



“El trabajo que estas instituciones [los Ómbudsmán] realizan en relación con la seguridad privada no se conoce mucho porque es un fenómeno nuevo, se percibe que no se tiene competencias muy claras para intervenir y, además, no se conoce de experiencias muy desarrolladas en la materia. No obstante, estamos ante un espacio en el que es necesario que los Ómbudsmán medien puesto que, como se mencionó, es un fenómeno que está en expansión y representa un riesgo significativo para los derechos humanos.”

Citación de una de las respuestas

## INTRODUCCIÓN

En 2019, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), con el apoyo del Centro de Ginebra para el Gobierno del Sector de Seguridad (DCAF), empezó un proceso de coordinación y cooperación mediante un nuevo Grupo Temático sobre Seguridad Privada y Derechos Humanos (DD. HH.). El objetivo del proceso es explorar las experiencias y visiones institucionales sobre “Ómbudsmán y seguridad privada en la región americana”, fomentado el diálogo con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (en adelante, INDH) de la región para promover

e incidir en el respeto por los DD. HH. en empresas de seguridad privada. El trabajo empezó con una primera fase en línea, que incluyó la compilación de información sobre las prácticas institucionales actuales a través de un cuestionario. El presente documento agrega y analiza las respuestas obtenidas (de 6 de las 12 oficinas de Ómbudsmán iberoamericanas con las cuales se inició el proceso<sup>1</sup>) y plantea varias preguntas para las próximas etapas de trabajo del Grupo Temático.

1 Las respuestas provienen de las INDH de Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México (a nivel federal), Perú, y Uruguay.

## RESUMEN

La mayoría de las INDH consultadas (5 sobre 7) no reportaron ninguna experiencia institucional específica o haber trabajado directamente la temática de riesgos para los DD. HH. de los ciudadanos o habitantes por parte de empresas de seguridad privada y de sus empleados.

Una razón que lo explica tiene que ver con el mandato mismo de las INDH. En el caso de Uruguay, la INDH no tiene competencias para actuar con respecto a personas físicas o jurídicas privadas y tiene que referirse al Ministerio de Interior; en el caso de Costa Rica, las “infracciones ocasionadas por la seguridad privada, no son infracciones administrativas, [sino que] todas son delitos, por eso todas tienen que ser canalizadas obligatoriamente hacia el Poder Judicial”. Otra INDH participante en el proceso observó que buena parte de la temática no entra en el ámbito de sus competencias.

Sin embargo, cabe anotar que, incluso para las INDH que no tienen competencias directas con respecto a la seguridad privada, existen al menos tres aproximaciones indirectas al sector: la incidencia de la seguridad privada en el monitoreo de la conflictividad social, la obligación para las INDH de controlar la regulación y supervisión del sector de la seguridad privada por parte de los órganos estatales y las vulneraciones de los derechos laborales de los empleados de las empresas de seguridad privada.

### Aproximación indirecta: Monitoreo de la conflictividad social

Incluso sin estar directamente implicadas el tema, es factible que las INDH ya estén coleccionado datos sobre la incidencia de la seguridad privada a través de monitoreos de la conflictividad social.

En la Defensoría del Pueblo del Perú existe una experiencia institucional que aborda de manera indirecta temas vinculados a seguridad privada y los DD.HH. Esta experiencia es el sistema de monitoreo de conflictos sociales (SIMCO) cuya información se publica en el “Reporte Mensual de Conflictos Sociales”. Cabe acotar que el SIMCO es el sistema de gestión de información de la Adjuntía

para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad (APCSG), a través del cual se recopila, ingresa, almacena y procesa los datos sobre la conflictividad en el país. Por su parte, el Reporte es un instrumento cuyo objetivo es informar mensualmente a la opinión pública acerca de los actores, los problemas, los contextos y los procesos de los conflictos sociales a nivel nacional.<sup>2</sup> Es mediante este sistema que la información sobre agentes de seguridad privada llegó a la Defensoría del Pueblo. Es aún una información limitada.

En ese sentido, a partir de una revisión exhaustiva de los 182 reportes que publicó la Adjuntía desde marzo de 2004 hasta el 15 de mayo de 2019 con información que provee el SIMCO, se identificó diez conflictos sociales y siete acciones colectivas donde agentes de seguridad privada participaron en hechos de violencia (INDH, Perú).

### Aproximación indirecta: Obligación de control de los órganos de los Estados

La INDH de Costa Rica observa que

si el habitante realizó alguna gestión ante la institución pública competente, respecto a su caso, y no ha sido resuelto o atendido en un tiempo prudencial y siente que su derecho a una justicia pronta y cumplida no ha sido respetado, puede acudir a la Defensoría para que ésta gestione ante esa institución y solicitar los informes correspondientes y luego, de su valoración, resolver lo que corresponda

Asimismo, la INDH uruguaya anota que se debe comprobar la actuación del Ministerio del Interior en la implementación adecuada de los controles que dispone el marco jurídico vigente, y podría iniciar actuaciones de oficio en el caso de recibir denuncias correspondientes.

Finalmente, las INDH también pueden crear espacios de diálogo a través de sus interacciones con actores estatales.

2 Defensoría del Pueblo, *Violencia en conflictos sociales*, 2012 (Lima: Defensoría del Pueblo, 2012), 19. Disponible en : [www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-156.pdf](http://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-156.pdf)

No obstante, para que (...) [las acciones del Ómbudsman] tengan un impacto mayor en las empresas de seguridad privada, deberá triangular sus intervenciones con las entidades estatales. Si bien el análisis de los hechos se hace respecto de la entidad privada, la acción defensorial recaerá formalmente sobre la entidad pública. Del mismo modo, las denuncias sobre intervenciones irregulares o ilegales de la seguridad privada se podrán poner en evidencia en los espacios de diálogo que con ocasión de los conflictos el Ómbudsman promueve.

En la misma línea, la INDH argentina consiguió la incorporación de una cláusula de respeto a los DD.HH. en las licitaciones y contrataciones de empresas estatales gracias a un diálogo abierto con actores estatales.

## Aproximación indirecta: Derechos laborales de los empleados de las empresas de seguridad privada

Otro ángulo que tocan varias INDH es el derecho laboral. Para la INDH de Ecuador,

vulneraciones a los derechos laborales de los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad, quienes, en muchas ocasiones, no gozan de los períodos y días de descanso obligatorios establecidos en las normas que se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Los empleadores de este sector actuaron al margen de la ley, en complicidad con ciertas empresas usuarias, y vulneraron sistemáticamente los derechos de los trabajadores, pagándoles remuneraciones y prestaciones sociales inferiores a los que por ley están obligados.

Si bien el tema no es el enfoque principal del grupo de trabajo (que trata más bien el impacto del sector de seguridad privada sobre los DD. HH. de la ciudadanía en general), el respeto de los DD. HH. dentro del sector de seguridad privada es algo que puede, efectivamente, también tener un impacto en cómo el sector se relaciona con la ciudadanía - “generando buenas condiciones laborales, se genera que la labor de la seguridad privada sea la correcta, por lo que todo está relacionado entre sí,

‘me tratan bien, yo trato bien’ (INDH, Costa Rica).

Además, es un ámbito donde las INDH sí tienen ciertas facultades.

En este campo, y respecto a todo lo que se ha indicado de violación de derechos laborales, la Defensoría sí puede intervenir, siempre y cuando se siga el debido proceso por parte de las personas afectadas en acudir en primera instancia a la institución competente o ante el superior de la persona actora de violentar los derechos de los trabajadores (INDH, Costa Rica).

Por lo tanto, se han desarrollado intervenciones concretas en el tema:

Se obtuvo la lista de las empresas que fueron suspendidas por incumplir con los parámetros mínimos de valores referenciales de salarios mínimos y otros valores que debían ser consignados para el pago de obligaciones laborales a los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad. Esta información fue oportunamente comunicada al Ministerio del Trabajo y en la actualidad, gracias a la colaboración y atención que se ha dado del caso por la Dirección de Control e Inspecciones se ha logrado que se incluya a las empresas de vigilancia y seguridad privada suspendidas por SERCOP que no han sido inspeccionadas por el MDT, en el calendario de inspecciones a realizarse en el año 2018, por parte de los inspectores de trabajo de las Direcciones Regionales del Trabajo competentes para realizar las mismas (INDH, Ecuador).

En el caso de Argentina, la INDH cuenta con un Programa sobre Empresas y Derechos Humanos que ha inspirado la creación de un Plan Nacional con la finalidad de crear un marco de protección efectiva de los derechos humanos en el contexto empresarial.

Los beneficiarios de [esta] práctica institucional es la población en general en tanto y en cuanto los principios rectores tienen un carácter preventivo. Pero también esta apuntado a las víctimas de abusos contra los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial (INDH, Argentina).

## Experiencia institucional: Compilación de estándares internacionales de Empresas y Derechos Humanos

La INDH mexicana compartió una experiencia institucional: la elaboración y distribución del material “Compilación de Estándares Internacionales de Empresas y Derechos Humanos para Organismos de Defensa de los Derechos Humanos” que contiene varios documentos en cuanto a la seguridad privada y los DD. HH.

El Programa Empresas y Derechos Humanos [de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creado en febrero de 2018] creó el Programa Empresas y Derechos Humanos mediante ha desarrollado una buena práctica consistente en una Compilación de Estándares Internacionales. Esta Compilación reúne los estándares internacionales más relevantes sobre el tema de empresas y derechos humanos. Dicho material se entrega y se acompaña de una explicación de cada uno de los documentos, dentro de un curso en modalidad mixta (en línea y presencial) que es impartido por el Programa al personal adscrito a los Organismos de Defensa de los Derechos Humanos en México, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales para la labor de promoción y defensa de los derechos humanos frente a las actividades empresariales.

En esta Compilación de Estándares Internacionales se reúnen 30 documentos sobre empresas y derechos humanos en formato pdf. La Compilación consiste en un CD y un folleto. El CD contiene los documentos de estándares internacionales divididos en 9 carpetas correspondientes a temáticas específicas relacionadas con empresas, como son: empresas en general, derechos de los niños,

niños y adolescentes, derechos de los pueblos y comunidades indígenas, empresas seguridad privada, empresas extractivas, empresas agrícolas, empresas manufactureras, empresas financieras y enfocados a Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. El folleto contiene un índice de los documentos que se encuentran en cada sección del CD y además una sinopsis que facilita la consulta y destaca los aspectos relevantes de cada documento para ser empleado en la labor de promoción y defensa de los derechos humanos.

Dentro del compendio de estándares internacionales se incluyen 4 específicos, que deben aplicarse en casos vinculados con el sector industrial de la seguridad privada. Estos estándares son los siguientes:

- 1** Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos;
- 2** Respondiendo a los desafíos de seguridad y derechos humanos en entornos complejos. Guía Práctica;
- 3** Código de conducta internacional para proveedores de servicios de seguridad privada;
- 4** Recomendaciones para la contratación de proveedores de seguridad privada.

La buena práctica se realiza por grupos en distintos periodos: en 2018, con un grupo piloto dentro de la INDH; en 2019, con una INDH en un Estado federal; asimismo, se planea su implementación con otros organismos de derechos humanos en México durante 2019.

Mas allá de la buena práctica, también se compartió que “los derechos más frecuentemente afectados al exterior de la empresa por su actividad, derivado del análisis de las recomendaciones de la INDH son la seguridad jurídica y el derecho a la integridad y seguridad personales.”

---

## **PASOS ADELANTE 1: Elementos donde los miembros del Grupo Temático y, respectivamente, el DCAF ya disponen de información que se podría compartir**

### **Compartir análisis sobre el impacto regional de seguridad privada**

Una de las preguntas es: ¿Cuáles son las prácticas negativas y perjudiciales de las empresas de seguridad privada en relación con las personas? El DCAF estará compartiendo varias experiencias al respecto por correo.

### **Aproximación indirecta: Monitoreo de la conflictividad social**

¿Sería oportuno que se compartieran los indicadores del SIMCO de la INDH peruana, ya que han permitido identificar conflictos sociales y acciones colectivas donde agentes de seguridad privada participaron en hechos de violencia? N.B.: Si es el caso, sería pertinente que también se compartieran indicadores relevantes de sistemas de monitoreo de otras INDH.

### **Compilación de estándares internacionales de Empresas y Derechos Humanos**

¿Sería oportuno que desde el DCAF se presentara al Grupo Temático una compilación de estándares internacionales para empresas de seguridad privada (que pueden contribuir al trabajo general de las INDH en la temática de Empresas y Derechos Humanos, si lo están desarrollando)?

### **Aproximación indirecta: Derechos laborales**

Esta temática no forma parte de la experiencia del DCAF. Sin embargo, el DCAF podría poner las INDH trabajando el tema en contacto p. ej. con la confederación global de sindicatos UNI que está trabajando precisamente el tema.

---

## **PASOS ADELANTE 2: Elementos de trabajo en profundidad para el grupo**

A continuación, se exponen los elementos relevantes de un trabajo más en profundidad en un seminario presencial.

### **Mejor entendimiento del trabajo de los entes reguladores de seguridad privada (citando preguntas proveídas):**

- ¿Cuáles son las instituciones u órganos que supervisan o regulan las empresas de seguridad privada en América Latina y el Caribe (países que participan de las reuniones)?
- ¿Cuáles son los mecanismos o procedimientos que utilizan los órganos reguladores y fiscalizadores de la seguridad privada en América Latina y el Caribe (países que participan de las reuniones)?
- ¿Qué tan efectivas son las acciones que realizan los órganos reguladores y fiscalizadores de la seguridad privada en América Latina y el Caribe (países que participan de las reuniones)?
- ¿El Ómbudsman realizó acciones o actividades con el órgano encargado de supervisar y fiscalizar a las compañías de seguridad privadas, o podría realizarlas? ¿Cómo (describa y explique)? ¿Se ha realizado algún trabajo en conjunto con ellas o podría realizarse?

### **Relación seguridad privada - policía (citando una pregunta proveída):**

- ¿Existe una relación entre las fuerzas policiales y las empresas de seguridad privada? Si es así, ¿cuál y cómo es la relación o cómo debería serlo? (explique).

### **Pautas de las INDH:**

- “La (...) [INDH] tiene regulada su intervención en conflictos sociales, pero no existen pautas respecto a cómo actuar cuando las afectaciones a los derechos fundamentales provienen de agentes de seguridad privada. Esta es una actividad normada por el Estado en términos generales.” (citación) ¿Se podrían definir pautas en el trabajo del Grupo Temático?
- Si corresponde: ¿Cómo se puede incorporar el tema de Seguridad Privadas y Derechos Humanos en el trabajo que desarrollan las INDH en la temática general de Empresas y Derechos Humanos, incluso en cuanto a la elaboración y el monitoreo de Planes de Acción Nacionales?

**DCAF** Centro de Ginebra para  
la Gobernanza del  
Sector de Seguridad  
**20º ANIVERSARIO**

**[www.dcaf.ch](http://www.dcaf.ch)**

DCAF - Geneva Centre for Security  
Sector Governance

Chemin Eugène-Rigot 2E  
P.O. Box 1360  
CH-1211 Geneva 1

 @DCAF\_Geneva